



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de marzo de 2024, las 15h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **i)** Escrito presentado por la abogada Jenny Tapia Martínez, ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de marzo de 2024. **ii)** Escrito presentado por la doctora Nora Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica, en calidad de accionada y abogada patrocinadora debidamente autorizada, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 27 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 14 de marzo de 2024, en mi calidad de juez del Tribunal Contencioso Electoral, dicté sentencia dentro de la causa 162-2023-TCE¹. Las partes procesales fueron notificadas el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho².
2. El 17 de marzo de 2024, la doctora Nora Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, ingresó por el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia expedida el 14 de marzo de 2024³.
3. El 25 de marzo de 2024, mediante auto interlocutorio, en mi calidad de juez del Tribunal Contencioso Electoral, dí por atendida la petición de aclaración y ampliación⁴. Las partes procesales fueron notificadas el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho⁵.
4. El 26 de marzo de 2024, la abogada Jenny Tapia Martínez, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal una petición de copias certificadas del escrito que contiene el "Recurso Horizontal de Aclaración y Ampliación" planteada por la doctora Nora Guzmán Galárraga⁶. El escrito fue

¹ Expediente fs. 1006-1022 vta

² Expediente fs. 1029-1030 vta

³ Expediente fs. 1031-1032 vta

⁴ Expediente fs. 1040-1042 vta

⁵ Expediente fs. 1049-1050 vta

⁶ Expediente fs. 1051



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

recibido en éste despacho el 27 de marzo de 2024, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁷.

5. El 27 de marzo de 2024, la doctora Nora Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica, en calidad de accionada y abogada patrocinadora debidamente autorizada de los comparecientes; ingresaron por el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el cual interpone recurso de apelación dentro de la presente causa⁸.

Con estos antecedentes, conforme lo previsto en el inciso cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO: Confiérase copias certificadas del escrito que contiene el “Recurso Horizontal de Aclaración y Ampliación” planteada por la doctora Nora Guzmán Galárraga. A tal efecto, remítase lo solicitado a los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com; abogadajennytapiamartinez@gmail.com.

SEGUNDO: Conceder el recurso vertical de apelación interpuesto por la doctora Nora Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica, en calidad de accionada y abogada patrocinadora debidamente autorizada; en contra de la sentencia dictada por este juzgador el 14 de marzo de 2024, dentro de la presente causa.

TERCERO: Una vez notificado el presente auto, a través de la relatoría de este despacho, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponde.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto y sus abogados patrocinadores, en:

Correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com
ade.pichincha@gmail.com
abogadajennytapiamartinez@gmail.com

Casilla contencioso electoral No. 014.

4.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezuela y a su abogado patrocinador, en:

Correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
axcelhernandez@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec

⁷ Expediente fs. 1053

⁸ Expediente fs. 1054-1062 vta



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

Casilla contencioso electoral No. 003.

4.3. A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en:

Correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec
danilozurita@cne.gob.ec
karlaarizabala@cne.gob.ec

Casilla contencioso electoral Nro.083.

4.4. Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemal, en:

Correo electrónico: silviotamba@cne.gob.ec
davidcws@hotmail.com

Casilla contencioso electoral No. 003.

4.5. Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, y a su abogado patrocinador en:

Correos electrónicos: davidcws88@hotmail.com
andresmoscoso@cne.gob.ec.

4.6. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en:

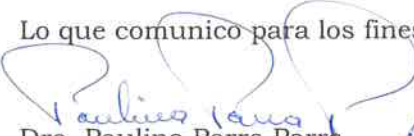
Correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

QUINTO: Siga actuando la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



